



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2022-00047	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	SEBASTIAN ANDRÉS ECHEVERRI CERON	8/11/2022	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 173						

[HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

DIANA MARCELA URREA MINOTA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

consecutivo	No. 1607
Radicado	053763184001 2022 00047 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	Comisaria de Familia de La Ceja – Antioquia, actuando em interés superior de los menores L.E.M Y E.E.M., representados legalmente por su madres CINDY VANESSA MUÑOZ OCAMPO
Demandado	SEBASTIAN ANDRES ECHEVERRI CERON
Asunto	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, en el que el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío de la notificación remitido al demandado SEBASTIAN ANDRES ECHEVERRI CERON, mediante guía N° 9156452003 de la empresa Servientrega, la cual no fue enviada a la dirección física indicada en la demanda, por lo que dicha notificación no se tendrá en cuenta.

Así las cosas, se requiere al apoderado a fin de que efectúe la notificación a la dirección física indicada en la demanda o informe la nueva dirección que debe autorizarse por el despacho.

Por otro lado, vista la solicitud de entrega de dineros a la demandante, se le recuerda al representante judicial de la interesada, que a voces del artículo 447 del CGP, no se efectuará dicha entrega hasta tanto no se encuentre en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito, o sea autorizada la entrega por el demandado ; razón por la cual no es posible acceder a lo solicitado en esta etapa procesal.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por estados electrónicos No. 172 fijado hoy 09 de Noviembre de 2022 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

DIANA MARCELA URREA MINOTA

Secretaria.

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55357ef0a48367973ec1e44cbfee3b1598a3fc101d8524ab2a5b867557f5ada8**

Documento generado en 08/11/2022 04:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>